

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

tosalb ACTA DE LA SESION ORDINARIA

CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2.013

SRES. ASISTENTES

D. FELICIANO ISABEL JIMENO
D. PEDRO JIMENO JIMENO
D. LUIS CARLOS GARCIA BLANCO
D. MARINO ARNAZ PAEZ
D. RAFAEL SANZ VELAYOS

SECRETARIO

D. ESTEBAN RUEDA PACHECO

En Sotosalbos, siendo las dieciséis horas del día VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Que al margen se expresan, para asistir a la Sesión Ordinaria correspondiente a este día. Preside el Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO, asistido por mí el Secretario D. ESTEBAN RUEDA PACHECO.

Llegada la hora prevista en la convocatoria por el Sr. Presidente se declara público y abierto el acto, y de su orden se procede a tratar el único punto del día.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por todos los asistentes se acuerda por unanimidad de todos los presentes aprobar, conforme ha sido redactada por Secretaría, el acta de la última sesión celebrada, correspondiente a la Sesión ORDINARIA de fecha 22 de Enero de 2.013 y las Sesiones EXTRAORDINARIAS de fecha 26 de Febrero de 2.013 y de fecha 26 de Marzo de 2.013 con las siguientes observaciones:

1.- Por el Sr. Concejal DON PEDRO JIMENO JIMENO se señala que en relación con el punto 3 sobre la aprobación del convenio para la gestión de los residuos procedentes de las obras menores, se pregunta ¿cómo se medirá el pesaje?.

2.- Por el Sr. Concejal DON PEDRO JIMENO JIMENO se observa un error material en el acta de la Sesión de fecha 22 de Enero de 2.013, ya que en los miembros de la Corporación figuran 7 y

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

son 5.

3.- Por el Sr. Concejäl DON RAFAEL SANZ VELAYOS se observa que en el Acta de la Sesión de fecha 22 de Enero de 2.013, donde se hace referencia a la publicación que hizo Rafael Sanz Velayos en su blog, se reflejó su comentario, pero él lo único que dijo fue que lo que él publicó fue la copia del blog de Tony montón, pero no si estaba de acuerdo o no con el comentario.

4.- Por el Sr. Concejäl DON RAFAEL SANZ VELAYOS se observa que en el Acta de la Sesión de fecha 26 de marzo en el punto relativo a la Adjudicación, si procede, de los Pastos de las Dehesas municipales, el Sr. Concejäl DON LUIS CARLOS GARCIA BLANCO le comunicó al Sr. Concejäl DON MARINO ARNANZ PAEZ que asumiera las responsabilidades que tenía como concejäl que era votar, nada más.

SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDIA.

PRIMERO.- Visto el Recurso Contencioso-Administrativo. Procedimiento Abreviado 0097/2013, sobre Administración Local, interpuesto por DON ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS, por desestimar, por Silencio Administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial que se formuló con fecha 14 de Agosto de 2.012, por importe de 1.550,00 €.

La Corporación queda enterada y por unanimidad de todos los presentes, que son la totalidad de miembros que de derecho componen la Corporación, acuerda:

1.- Personarse en el Procedimiento Abreviado 0097/2013, mostrándose parte en el mismo.

2.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, que a través del Letrado DON RAFAEL CARLOS MARTINEZ, Abogacía de la Diputación Provincial de Segovia, se asuma la defensa letrada de esa Corporación en el citado procedimiento, si bien, con anterioridad a la contestación de la demanda, el Letrado informará a los miembros del Ayuntamiento, los términos en los que se redactará esa contestación.

3.- Facultar Al Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue el poder necesario para personarse en el procedimiento.

SEGUNDO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que se nos ha planteado la posibilidad de organizar un Mercado Medieval para el último fin de semana de Julio. En un principio el coste para el Ayuntamiento sería únicamente el importe al que asciende la actuación de los malabares y el equipo de sonido. También se ha solicitado por la persona encargada de organizar dicho mercado,

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

la posibilidad de que el Ayuntamiento conceda la exención de la Tasa por ocupación de vía pública, puesto que es el primer año que se organiza y así poder examinar los resultados para el próximo ejercicio. La opinión unánime del Ayuntamiento es que en caso de organizarlo, que el Ayuntamiento conceda la exención de esa tasa pero que la organización costee todos los gastos del mismo, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna.

El Pleno queda enterado.

TERCERO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que en pasadas fechas desde el Área de Acción Territorial de la Diputación Provincial de Segovia se nos ha informado que en la actualidad es bastante complicado que se nos ejecuten las obras de acondicionamiento del camino de segovia (la parte que quedó sin ejecutar el año pasado), puesto que tienen que destinar todos los equipos de trabajo para arreglar los desperfectos provocados por el agua en diferentes términos municipales. El Sr. Alcalde comunica a todos los presentes que los solicitaremos como obra a incluir en Obras Urgentes e intentar que se nos conceda.

El Pleno queda enterado.

CUARTO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa que en pasadas fechas se ha procedido a leer los contadores de agua potable y se ha observado que todavía hay muchos contadores que están dentro de la propiedad, cuando es obligatorio que estén instalados fuera de la misma para poder hacer adecuadamente el trabajo de lectura. Se confeccionará un listado con los contadores que existen dentro de las propiedades particulares y se les comunicará la instalación en la vía pública dentro de un determinado plazo.

El Pleno queda enterado.

QUINTO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que el Operario de servicios múltiples del Ayuntamiento no puede realizar por sí solo todas las tareas de limpieza de las vías públicas, según se encuentran los márgenes de las calles y demás sobrantes de vías públicas. El Sr. Alcalde comenta la posibilidad de contratar un operario que complemente los trabajos que realiza Raúl Contreras, a lo que el Sr. Concejál D. Rafael Sanz Velayos comenta que al principio de contratarle al operario le daba tiempo a realizar todos los trabajos sin ayuda y que en la actualidad no. También el Sr. Concejál D. Marino Arnanz Páez opina que seguimos con el operario este año y al año que vienes veremos como se han ejecutado los trabajos. En principio no se contratará a nadie para que ayude al operario.

El Pleno queda enterado.

SEXTO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que en pasadas Sesiones

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

se dejó sobre la mesa el informe o aprobación inicial de modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles para la bonificación a favor de las familias numerosas y otros colectivos. Se vuelve a plantear la posibilidad y como únicamente se pueden bonificar a los colectivos que establecen los artículos 73 y 74 del Real Decreto 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes consideran que es injusto bonificar únicamente a las familias numerosas y no a otros colectivos, por lo que consideran que el Ayuntamiento no debe aprobar la modificación planteada.

El Pleno queda enterado.

SEPTIMO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que se ha limpiado el Cementerio municipal y se han localizado muchas cruces de hierro muy antiguas que no tenemos constancia quienes son los propietarios. El Sr. Alcalde plantea la posibilidad de publicar un anuncio para que todas aquellas personas que quieran puedan retirar esas cruces durante un periodo de tiempo y las que no se retiren, el Ayuntamiento determinará lo que hacer con ellas.

El Pleno queda enterado.

TERCERO. - DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

1.- DÍA 29 DE ENERO DE 2.013, HOJA DE ENCARGO A LA EMPRESA TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES Y VIVERO DE EMPRESAS EN SOTOSALBOS (SEGOVIA).

2.- DÍA 31 DE ENERO DE 2.013, NOTIFICACION A CARMEN CARRASCO GOMEZ DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR RESTOS DE PODA EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN LA CALLE CHORRILLO Y CALLE LA FRAGUA, DE SOTOSALBOS (Segovia).

3.- DÍA 5 DE FEBRERO DE 2.013, NOTIFICACION DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES Y VIVERO DE EMPRESAS EN SOTOSALBOS (SEGOVIA).

4.- DÍA 12 DE FEBRERO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A PABLO PASCUAL PELEATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UNA FINCA DE SU PROPIEDAD AL PARAJE DE LA CUERDA DE SOTOSALBOS (Segovia).

5.- DÍA 28 DE FEBRERO DE 2.013, NOTIFICACION A JUAN JOSE REGIDOR EGIDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE UN EDIFICIO EN LA CALLE REAL, DE SOTOSALBOS (Segovia).

6.- DÍA 5 DE MARZO DE 2.013, NOTIFICACION A ALEJANDRO MORENO SOMARRIBA DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE AGRUPACIÓN DE VARIAS PARCELAS EN SOTOSALBOS (Segovia).

7.- DÍA 5 DE MARZO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

HERMENEGILDO DEL BARRIO JIMENO PARA SUSTITUIR UNA BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD EN LA PLAZA MAYOR DE SOTOSALBOS (Segovia)

8.- DÍA 5 DE MARZO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A JULIAN GIMENO CANTALEJO PARA EL ARREGLO DEL TEJADO DE UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD EN LA TRAVESÍA TEJADILLO DE SOTOSALBOS (Segovia)

9.- DÍA 5 DE MARZO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A MARK GIACOPAZZI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE CASA RURAL AL PARAJE DE EL HOYO DE SOTOSALBOS (Segovia)

10.- DÍA 4 DE ABRIL DE 2.013, NOTIFICACION A PILAR PERLADO PARA LA PODA DE UNOS ARBOLES EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN LA CALLE CHORRILLO DE SOTOSALBOS (Segovia).

11.- DÍA 16 DE ABRIL DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A ENRIQUE ARRIETA ANTÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COBERTIZO ABIERTO PARA APARCAMIENTO DE VEHICULOS Y TRASTERO PARA HERRAMIENTAS DE JARDINERIA EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CARRETERA DE TUREGANO DE SOTOSALBOS (Segovia).

12.- DÍA 16 DE ABRIL DE 2.013, NOTIFICACION A CARMEN CARRASCO GOMEZ DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR RESTOS DE PODA EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN EL CAMINO DE PELAYOS DE SOTOSALBOS (Segovia).

13.- DÍA 7 DE MAYO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A MARK GIACOPAZZI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIONES AUXILIARES VINCULADAS A CASA RURAL AL PARAJE DE EL HOYO DE SOTOSALBOS (Segovia)

14.- DÍA 14 DE MAYO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A ALEJANDRO MORENO SOMARRIBA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUENTE TECHADA DE SOTOSALBOS, S.L., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO PARA DAR SERVICIOS A UN CENTRO DE TURISMO RURAL EN SOTOSALBOS (Segovia)

15.- DÍA 14 DE MAYO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A LUIS MIGUEL DEL BARRIO MARTÍN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LUCERAS POR VELUX EN UN EDIFICIO DE SU PROPIEDAD SITUADO EN LA CALLE REAL, 6 DE SOTOSALBOS (Segovia)

16.- DÍA 16 DE MAYO DE 2.013, NOTIFICACION A ALEJANDRO MORENO SOMARRIBA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE AGRUPACIÓN DE VARIAS PARCELAS EN SOTOSALBOS (Segovia).

Por el Pleno del Ayuntamiento quedan enterados de los Decretos de Alcaldía dictados desde el día de constitución del Ayuntamiento, 11 de junio de 2.011, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

CUARTO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2012.

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se informa a todos los presentes que con fecha 31 de marzo de 2.013, por Decreto de la Alcaldía se aprobó la Liquidación del Presupuesto de 2.012 y fue remitida de forma virtual a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda.

Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta General de 2.012, se pone en conocimiento de todos los presentes la liquidación del Presupuesto de esta Entidad para la anualidad de 2.012 y que queda con el siguiente resumen por capítulos:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Impuestos directos-----	94.982,38 €
2.- Impuestos indirectos-----	6.528,41 €
3.- Tasas y otros ingresos-----	35.586,69 €
4.- Transferencias corrientes-----	26.903,13 €
5.- Ingresos patrimoniales-----	8.410,43 €
7.- Transferencias de capital-----	50.348,77 €
TOTAL INGRESOS-----	222.759,81 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Gastos de personal-----	100.975,81 €
2.- Gastos en bienes corrientes-----	148.737,81 €
4.- Transferencias corrientes-----	140.652,94 €
TOTAL GASTOS-----	390.366,56 €

El Pleno queda enterado de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2.012.

QUINTO.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

PUNTUAL DE LAS NUM DE SOTOSALBOS.

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se da cuenta a todos los presentes, que de oficio por el Ayuntamiento se instó la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotosalbos para cambiar la calificación de una parcela de propiedad municipal sita en la Travesía Tejadillo esquina con el Camino de Segovia de su calificación actual como AREA ESTANCIAL PRIMARIA, a la calificación de SISTEMAS LOCALES EN EQUIPAMIENTO, EQUIPAMIENTO PUBLICO.

Habida cuenta que en Sesión de fecha 26 de Marzo del presente, el Pleno del Ayuntamiento acordó **APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SOTOSALBOS, a instancia del AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS,** para cambiar la calificación de una parcela de propiedad municipal sita en la Travesía Tejadillo esquina con el Camino de Segovia de su calificación actual como AREA ESTANCIAL PRIMARIA, a la calificación de SISTEMAS LOCALES EN EQUIPAMIENTO, EQUIPAMIENTO PUBLICO.

Habida cuenta que la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Segovia emitió por acuerdo adoptado en Sesión de fecha 6 de Mayo de 2.013, informe PREVIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre la modificación puntual de las NUM, condicionado a las siguientes cuestiones técnicas;

".. . . .

- En la Memoria vinculante deberá hacerse referencia a la justificación del artículo 169.3b) del RUCYL en sus tres apartados.. . . .
En este apartado se deberá expresar que la citada modificación no afecta al modelo territorial definido en las DOTSE ni en el PORN y tampoco afecta a la ordenación general vigente.

- Deberá hacerse referencia, así como justificar el artículo 172.a) del RUCYL.
Deberá hacerse referencia en la ficha de ordenación General del Sector SUR-D SE2 a los 849 m2 de ELUP que se modifican. Es decir, si tenemos una edificabilidad total de $11.592 \times 0,15 = 1.738,80$ m2 destinados a ELUP dentro del Sector, añadiendo a mayores los 849 m2 tendríamos un total de 2.587,80 m2 de superficie mínima.
Dicho valor deberá reflejarse en la ficha del sector.
La referencia matemática de edificabilidad reflejada en la página 9 deberá suprimirse.

- Deberá aportarse Resumen Ejecutivo, según reza el artículo 130.b)3 RUCYL.

.. . . . " "

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

Habida cuenta que la Subdelegación del Gobierno de Segovia, con fecha 27 de marzo de 2.013, comunicó por escrito al Ayuntamiento la imposibilidad de emitir Informe por no disponer de medios técnicos ni humanos apropiados para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Habida cuenta que la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial de Segovia emitió con fecha 8 de Abril de 2.013, informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre la modificación puntual de las NUM de SOTOSALBOS, haciendo mención a la subsanación de una deficiencia y es que ".en la ficha urbanística del sector SUR-D SE 2 se debe indicar un apartado "Otras determinaciones" que se reservarán para Espacios libres públicos 849 m2 adicionales, además de los exigidos en el artículo 128 del RUCYL para cuando se establezca la ordenación detallada del sector.."

Habida cuenta que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León acordó en Sesión de fecha 29 de Abril de 2.013, informe FAVORABLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre la modificación puntual de las NUM de SOTOSALBOS.

Una vez que se debate el asunto por los asistentes, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO acuerda **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS PRESENTES**, que son la totalidad de miembros que de derecho componen la Corporación;

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SOTOSALBOS, a instancia del AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS, para cambiar la calificación de una parcela de propiedad municipal sita en la Travesía Tejadillo esquina con el Camino de Segovia de su calificación actual como AREA ESTANCIAL PRIMARIA, a la calificación de SISTEMAS LOCALES EN EQUIPAMIENTO, EQUIPAMIENTO PUBLICO.

SEGUNDO.- ACEPTAR e INCORPORAR al documento técnico que se aprueba provisionalmente, todas las cuestiones técnicas que se establecen en los Informes técnicos emitidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- SOLICITAR a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Segovia, **LA APROBACION DEFINITIVA** de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotosalbos, una vez que se aprueba provisionalmente por este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

CUARTO.- Remitir para su aprobación definitiva toda la documentación exigida y solicitar a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León la publicación del anuncio de aprobación definitiva, una vez adoptado ese acuerdo.

SEXTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Abril de 2.013, el estudio económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por *UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS*, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 6 DE MAYO DE 2.013, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de SOTOSALBOS, previa deliberación y con el Voto FAVORABLE de Feliciano Isabel Jimeno, Pedro Jimeno Jimeno, Luis Carlos García Blanco y Marino Arnanz Páez y la ABSTENCION de Rafael Sanz Velayos,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por *UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS* y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

“.. .. .

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y, de conformidad, asimismo, a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes del

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo y, en especial, el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal, la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1.º- Ambito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza, todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que, siendo operadores de electricidad, agua e hidrocarburos, así como las redes de comunicación, lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local, con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios y que afecten en cualquier forma al suelo, subsuelo y vuelo de dicho dominio local

La aplicación de la presente ordenanza se hará de la forma siguiente:

- a) En régimen general.
- b) En régimen especial o de compensación.

Se entiende por ámbito de aplicación en el régimen general, la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1 a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por parte de las empresas de los sectores de energía, agua, comunicaciones e hidrocarburos, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Se entiende por ámbito de aplicación en el régimen especial, la tasa a satisfacer por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a una generalidad o a una parte importante del vecindario, entendiéndose comprendidas las empresas

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

distribuidoras y comercializadoras, conforme al artículo 24.1 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y ello, únicamente, en lo que se refiere al aprovechamiento especial o utilización privativa de sus instalaciones en las vías públicas municipales.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que se concreta en esta ordenanza.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por dominio público local, todos los bienes de uso, dominio o servicio público y los comunales o pertenecientes al común de los vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales; y por dominio vía pública, el espacio del suelo, subsuelo y vuelo que, formando parte del dominio público local, estén comprendido por calles, plazas, caminos municipales y demás espacios del dominio público local con la consideración de "vías públicas", que se hallen dentro del perímetro del suelo urbano y urbanizable.

A tal fin, las personas físicas o jurídicas contribuyentes por esta ordenanza, vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento durante el primer mes del año, relación comprensiva y específica de todas sus instalaciones y elementos afectos a esta ordenanza. En otro caso, será determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

Las tasas reguladas en esta ordenanza, son compatibles con los Impuestos Municipales y con otras tasas que tenga establecidas o que pueda establecer el Ayuntamiento, tanto por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, como por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local. Las tasas comprendidas conforme al artículo 24.1 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son compatibles con los Impuestos Municipales y con otras tasas establecidas o que se establezcan, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que tengan la condición de "operadores o explotadores" de los sectores de agua, electricidad, telecomunicación e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales y, especialmente, las empresas que producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, e hidrocarburos y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio, afectando con sus instalaciones al dominio público local y las empresas a las que se aplica el ámbito del régimen especial o compensatorio ya contenido anteriormente.

Artículo 4.º- *Cuota tributaria.*

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

A) Para los sujetos pasivos sometidos al régimen general de la tasa y ordenanza, constituye la cuota tributaria, la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo. Tratándose del régimen general por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, exceptuado el comprensivo de las vías públicas municipales, en los términos de esta ordenanza fiscal, el importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1 a) del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, se han establecido las tarifas anexas, atendidas las especiales circunstancias de los sujetos pasivos, principalmente empresas suministradoras de servicios de suministro de interés general, entre las que cabe citar a empresas hidroeléctricas que transportan fluido eléctrico para su posterior distribución o comercialización a otras compañías o entidades o particulares, empresas de abastecimiento de agua, suministro de gas y empresas que explotan la red de comunicación y que lo hacen mediante torres, soportes, postes, tuberías, líneas, repartidores, etc., que se asientan y atraviesan

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo propiedad sobre los terrenos afectados, merman, sin embargo, su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial

B) Para los sujetos pasivos de la tasa a los que se aplica la ordenanza en régimen especial o compensatorio, aquellas empresas explotadoras de servicios de suministros constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a que se refiere el artículo 24.1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa y, en consecuencia de la cuota tributaria consistirá, en todo caso, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A efectos de este régimen de cuantificación de la tasa, se aplicará a las empresas a que se refiere el párrafo a) y c) del n.º 1 del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 5.º- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o, aún careciendo de ella en el momento de la autorización o concesión administrativa por quien proceda.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizados, aunque no cuenten con licencia municipal y, sin perjuicio de su regularización por el sujeto pasivo o titular de la actividad, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas nuevas, por ingreso directo en las dependencias municipales o donde determine el Ayuntamiento y, siempre antes de retirar la correspondiente licencia, sin perjuicio del importe de otras obligaciones tributarias.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilizaciones privativas ya autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por una sola y única vez con las notificaciones previas a los contribuyentes de las tasas.

Artículo 6.º- Régimen de ingreso de las tasas.

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados o los propios sujetos pasivos, según lo previsto en esta ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial o utilización privativa o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa, se realizarán según el convenio.

3.- En supuestos diferentes del previsto en el apartado 2, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o, en otro caso, se aplicará el apartado 1 de este artículo, en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de satisfacer la cuota en aquel momento o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año o dentro de los plazos que se establezcan la liquidación si se diera este supuesto. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado, no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

Artículo 7.º- Notificaciones de las tasas.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza, se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa objeto de esta ordenanza continuados que tienen carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes entendiéndose en todo caso notificado con la aprobación del padrón y su anuncio de haber sido aprobado. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8.º- Normas de gestión.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, o por la utilización privativa del dominio público local y serán irreductibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales que no cuenten con la oportuna licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

3.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por los hechos imposables previstos en esta ordenanza, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

Artículo 9.- *Infracciones.*

Las infracciones de esta ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

- a) La realización de algún aprovechamiento o utilización privativa de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal.
- b) La ocupación del dominio público local excediendo los límites fijados en la licencia.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE TARIFAS
AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Unidad torre metálica superior	11.219,00
Unidad torre metálica de hasta 30 mts. de altura	6.514,00
Unidad de torre metálica de línea de media o baja tensión u otro material (altura de entre 6 y 12 mts)	885,00
Unidad de poste, torre o apoyo de madera, hierro u hormigón sencillo (altura aproximada de 6 mts)	265,00
Unidad de metro lineal de cable de comunicaciones	10,86
Unidad de metro lineal de cable de fibra óptica	14,48
Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría especial	14,48
Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría de primera	10,86
Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría de segunda	7,24
Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría de tercera	3,62
Unidad de caja de amarre y/o caja de empalmes	121,00
Unidad de palomilla	80,00
Depósito	386,00
Unidad de transformador o similar media de 10 m ²	483,00
Unidad de antena repetidora de la telefonía o TV	5.790,00
M ³ ocupado en el subsuelo-suelo	0,5710203
M ³ ocupado en el suelo	0,03806802
M ³ ocupado en el vuelo	0,05710203
M ² ocupado en el suelo	0,01903401
Unidad de instalación de bombeo de agua	20.106,00
Unidad de instalación de bombeo de hidrocarburo (petróleo)	40.212,00
Unidad de instalación de impulsión o depósito o tanque de gas de hasta 10 m ³	4.021,00
Unidad de instalación de impulsión o depósito de gas superior	20.106,00
MI de tubería de hasta 10 cm de diámetro	10,86
MI de tubería de hasta 25 cm de diámetro	21,71
MI de tubería de 25 cm a 50 cm de diámetro	28,95
MI de tubería superior a 50 cm de diámetro	36,19
Unidad de arqueta de agua o gas	80,00

ANEXO DE TARIFAS
AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

ELEMENTOS	OCUPACIÓN	PRECIO M2	COEFICIENTE	TOTAL EUROS
Unidad torre metálica superior	45,00 m2	40,2115	6,20	11.219,00

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
 40170 SOTOSALBOS
 SEGOVIA

<i>Unidad torre metálica de hasta 30mts. De altura</i>	30,00 m2	40,2115	5,40	6.514,00
<i>Unidad de torre metálica, de línea de media o baja tensión u otro material (altura de entre 6 y 12 mts)</i>	5,50 m2	40,2115	4,00	885,00
<i>Unidad de poste, torre o apoyo de madera, hierro u hormigón sencillo (altura aproximada de 6 metros)</i>	5,50 m2	40,2115	1,20	265,00
<i>Unidad de metro lineal de cable de comunicaciones</i>	3,00m2	40,2115	0,09	10,86
<i>Unidad de metro lineal de cable de fibra óptica</i>	4,00 m2	40,2115	0,09	14,48
<i>Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría especial</i>	4,00 m2	40,2115	0,09	14,48
<i>Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría primera</i>	3,00 m2	40,2115	0,09	10,86
<i>Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría segunda</i>	2,00 m2	40,2115	0,09	7,24
<i>Unidad de metro lineal de cable de tensión de categoría tercera</i>	1,00 m2	40,2115	0,09	3,62
<i>Unidad de caja de amarre y una caja de empalmes</i>	2,50 m2	40,2115	1,20	121,00
<i>Unidad de palomilla</i>	2,00 m2	40,2115	1,00	80,00
<i>Deposito</i>	9,60 m2	40,2115	1,00	386,00
<i>Unidad de transformador o similar media de 10 m2</i>	10,00 m2	40,2115	1,20	483,00
<i>Unidad de antena repetidora de la telefonía o TV</i>	30,00 m2	40,2115	4,80	5.790,00
<i>M³ ocupado en el subsuelo- suelo</i>	3,00 m2	0,211489	0,90	0,5710203
<i>M³ ocupado en el suelo</i>	2,00 m2	0,211489	0,09	0,03806802
<i>M³ ocupado en el vuelo</i>	3,00 m2	0,211489	0,09	0,05710203
<i>M² ocupado en el suelo</i>	1,00 m2	0,211489	0,09	0,01903401

ELEMENTOS	OCUPACIÓN	PRECIO M2	COEFICIENTE	TOTAL
<i>Ud instalación de bombeo de agua</i>	500,00 m2	40,2115	1,00	20.106,00
<i>Ud instalación de bombeo de hidrocarburo</i>	1000,00 m2	40,2115	1,00	40.212,00

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA*(petróleo)*

Ud instalación de impulsión o depósito o tanque de gas de hasta 10 m³	100,00 m2	40,2115	1,00	4.021,00
Ud. instalación de impulsión o depósito de gas superior	500,00 m2	40,2115	1,00	20.106,00
MI de tubería de hasta 10 cm de diámetro	3,00 m2	40,2115	0,09	10,86
MI de tubería de hasta 25 cm de diámetro	6,00 m2	40,2115	0,09	21,71
MI de tubería de 25 cm a 50 cm de diámetro	8,00 m2	40,2115	0,09	28,95
MI de tubería superior a 50 cm de diámetro	10,00 m2	40,2115	0,09	36,19
Ud arqueta de agua o gas	2,00 m2	40,2115	1,00	80,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- Por el Sr. Concejil DON PEDRO JIMENO JIMENO, se pregunta al Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO por donde va a discurrir la tubería que abastecerá el municipio de Pelayos del Arroyo a su paso por el término municipal de Sotosalbos, a lo que el Sr. Alcalde contesta que cruzará la Carretera Nacional 110 por el topo existente y luego discurrirá por el Camino desde Collado Hermoso hasta el depósito de Pelayos del Arroyo.

SEGUNDO.- Por el Sr. Concejil DON RAFAEL SANZ VELAYOS, se pregunta al Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO cuánto dinero costaba antes el mantenimiento de la página Web a lo que el Sr. Alcalde contesta que únicamente se abonaba el importe del coste del dominio.

TERCERO.- Por el Sr. Concejil DON RAFAEL SANZ VELAYOS, se pregunta al Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

si se podía aperturar un nuevo plazo para poder dar enganches o servicio de abastecimiento de agua potable a todas aquellas personas que estuvieran interesadas, independientemente de que fuera para parcelas situadas en Suelo Urbano y Suelo rústico. Por el Sr. Alcalde Presidente se responde que lo lógico es esperar a que se ejecuten las obras del nuevo ramal de abastecimiento desde la presa del ceguilla y posteriormente el Ayuntamiento podría adoptar una solución al respecto.

CUARTO.- Por el Sr. Concejales DON MARINO ARNANZ PAEZ, se pregunta al Sr. Concejales DON RAFAEL SANZ VELAYOS que ocurre con la puerta que abrió a la Dehesa Municipal y que aún se encuentra abierta, cuando en un pleno, el Sr. Concejales se comprometió a cerrarla. Se expone también que en ese caso, todas las fincas que lindan con las Dehesas municipales podrán abrir una puerta desde sus fincas y eso es ilegal.

QUINTO.- Por el Sr. Concejales DON RAFAEL SANZ VELAYOS, se pregunta al Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO si es posible cambiar el enganche existente en una de las Dehesas para un pilón de los ganaderos, a lo que el Sr. Alcalde contesta que si se condena el enganche actual y se sustituye la ubicación por otra nueva no hay ningún problema. Por los Ganaderos se solicitará el cambio de enganche a los efectos legales oportunos.

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las dieciocho horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO